



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N<sup>o</sup> - 000100*

Callao, 26 ABR. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 195, numeral 4 establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el inciso 9 le faculta crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en el artículo 60 establece, que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 034-2010-MPC-GGATR, de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, pone a consideración la aprobación de la Ordenanza Municipal que Prorroga la Vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000005 - 2010, la cual otorgó a los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios, sin distinción de uso, beneficios tributarios para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones respecto de los Arbitrios Municipales que resulten exigibles al 31 de diciembre de 2009; al respecto, cabe precisar que, durante la vigencia de la referida Ordenanza se ha verificado que muchos contribuyentes que son personas naturales exponen su voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago y, en consecuencia, requieren la ampliación del plazo de los beneficios tributarios aprobados en dicha norma legal, a efecto que puedan acogerse a los mismos y resulta importante ampliar el plazo de vigencia de la

Ordenanza Municipal N° 000005 – 2010, ampliándose el plazo de vigencia de la misma hasta el 15 de Julio de 2010;

Que, mediante Informe N° 034-2010-MPC-GGATR, de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, pone a consideración la aprobación de la Ordenanza Municipal, que prorroga la vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000005-2010, la cual otorgó a los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios, sin distinción de uso, beneficios tributarios para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones respecto de los Arbitrios Municipales que resulten exigibles al 31 de diciembre de 2009; al respecto, cabe precisar que, durante la vigencia de la referida Ordenanza se ha verificado que muchos contribuyentes que son personas naturales exponen su voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago y, en consecuencia, requieren la ampliación del plazo de los beneficios tributarios aprobados en dicha norma legal, a efecto que puedan acogerse a los mismos y resulta importante ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000005 -2010, ampliándose el plazo de vigencia de la misma hasta el 15 de Julio de 2010;

Que, el Informe N° 239-2010-MPC/GGAJC, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 – EF, establece en el Título Preliminar Norma II Literal c), que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y que las tasas, entre otras, pueden ser arbitrios, derechos y licencias, definiéndose a los arbitrios como las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio; por lo cual es de suma importancia brindar las facilidades a los vecinos chalacos a fin de que puedan cumplir con pagar el servicio de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines, prestado por la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que será beneficioso para esta comuna, toda vez que permitirá mayor recaudación, por lo que resulta necesario que se amplíe el plazo de vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao, en consecuencia, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte una Ordenanza Municipal, prorrogando el mencionado Programa de fecha 19 de Enero de 2010 hasta el 15 de Julio de 2010;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen 04-2010-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en consecuencia, aprobar la Ordenanza Municipal que prorroga hasta el 15 de Julio de 2010, el plazo de vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000005 del 19 de Enero de 2010.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.

- 3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo
- 4. Dispensar al Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES YERAZANA ARRIOLA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Pío Safoza Villarán  
ALCALDE DEL CALLAO (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
Callao, 20 SET. 2012

SECRETARIA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo